



ACTA Nº 1 --- 2017/2018

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 27 de septiembre de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 20, 23 y 24 de septiembre de 2017, correspondientes Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª División Territorial) y Territorial Juvenil Masculino.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

2º.- ENCUENTRO PRADO MARIANISTAS – CBM COBISA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE al jugador D. Eloy Sánchez Palacio del equipo PRADO MARIANISTAS, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, reacciona desconsideradamente hacia un jugador del equipo contrario, una vez finalizado el encuentro.

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

3.- ENCUENTRO BM ALARCOS CIUDAD REAL – BM CIUDAD ENCANTADA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al entrenador D. Carlos Cruz de la Rubia del equipo BM ALARCOS CIUDAD REAL con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho entrenador, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige a la pareja arbitral de forma desconsiderada, lo cual, le supone descalificación directa en el minuto 27, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas.

4.- ENCUENTRO BM GUADALAJARA – IMD MORA + 2M

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, así como escrito del Comité Técnico de Árbitros, referente al impago correspondiente al abono del Fondo Arbitral, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR a la ASOCIACION DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que como equipo local, tiene la obligación de contar con un Delegado de campo, según lo establecido en los artículos 69 y 70 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que el Acta del partido manifiesta la carencia de dicho oficial.
- B) REQUERIR a la ASOCIACION DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA, ya que como equipo local, es el responsable de las condiciones del terreno de juego y debe dar correcto cumplimiento a las normas que sobre los terrenos de juego prescribe el artículo 105 del Reglamento Técnico y de Competición, ya que en el Acta del Partido se realizan observaciones en relación al no anclaje de las porterías.
- C) REQUERIR a la ASOCIACION DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA el abono del Fondo Arbitral, ascendiendo el mismo a la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 €), teniendo la obligación de depositar en la F.BM.CM., según establece el artículo 54.2) del Reglamento de Régimen Disciplinario y en el plazo de tres días hábiles, desde la recepción de esta comunicación, la suma de dicha cantidad (150,00 €) más el 20% de recargo, ascendiendo la misma a la cantidad de ciento ochenta euros (180,00 €).

5.- ENCUENTRO JUVITOLEDO.COM – OPTICALIA BM MANZANARES

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta digitalizada correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE a los árbitros de este encuentro D. Papa Catalin Georgian y D. Daniel Simón Caja, en base al artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establece el artículo 174 del Reglamento Técnico y de Competición, así como lo preceptuado en el apartado I.9 B) de la NO.RE.BA., por la comisión de falta leve referida a la obligación rigurosa de cumplimentar las actas digitalizadas. (No se cumplimenta Delegado de Campo, Entrenador equipo B, Anotador, Cronometrador).

6º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

7º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical line at the bottom.

Francisco Máximo Cabanillas